

SERÁN BENEFICIARIOS DE LA RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN, EL TITULAR (SOLICITANTE) Y LAS PERSONAS QUE CONVIVAN CON EL MISMO E INTEGREN LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

REQUISITOS

- Tener edades comprendidas entre los 25 años y la edad legal de jubilación.
- Tener edades comprendidas entre los 18 y 25 años, siempre que:
 - *Tengan a su cargo menores o discapacitados que formen familia independiente un año antes de la solicitud.*
 - *Estén emancipados y vivan de forma independiente durante dos años ininterrumpidamente, dentro de los últimos cuatro años anteriores a la solicitud y hayan tenido ingresos.*
 - *Procedan de una situación de tutela por la Administración Pública.*
 - *Se encuentren en situación de orfandad.*
- Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un año como mínimo antes de la solicitud, **salvo** que *sean emigrantes retornados, para residir en Extremadura de manera estable y no perciban ayudas semejantes a ésta, del lugar donde procedan, o extranjeros refugiados, con solicitud de asilo en trámite y con autorización de estancia en Extremadura por razones humanitarias*, todos ellos sin derecho a percibir otra prestación.
- Haber solicitado previamente (el solicitante y demás miembros de la unidad familiar o de convivencia), otras prestaciones o pensiones contributivas o no, que por su situación, pudieran corresponderle.

- Estar inscrito (el solicitante y resto de miembros) como demandantes de empleo o mejora de empleo. *Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud, durante su tramitación y percepción de la renta.*
- No residir en centros pertenecientes a instituciones o entidades que atiendan las necesidades básicas.
- No estar ingresado permanentemente en residencias o centros sociales, sanitarios o sociosanitarios públicos o concertados, **salvo las mujeres víctimas de violencia de género o abandono familiar en centros de la Comunidad Autónoma o personas sin residencia temporal que sean usuarios de centros residenciales.**
- No ser titular de un derecho de propiedad o usufructuario de bienes muebles o inmuebles que les reporten recursos económicos, cuya cantidad sea igual o superior a la cuantía de una anualidad de la Renta Básica, salvo que sea vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia, o bienes, que durante 6 meses en los últimos 4 años, hubieran sido dedicados a la actividad laboral que generara ingresos. Suscribir (el solicitante y resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia) el compromiso de participación en el Proyecto Individualizado de Inserción, que se acuerde.

Los beneficiarios están obligados a:

destinar la prestación a garantizar sus necesidades básicas – cumplir con el compromiso de participación activa en el Proyecto Individualizado de Inserción – comunicar al órgano competente cualquier cambio en sus circunstancias personales o familiares – facilitar la actuación de los Técnicos de la Administración para el control, seguimiento y evaluación del Proyecto Individualizado de Inserción – no rechazar ofertas de empleo adecuadas a sus circunstancias y mantener su inscripción como demandante o mejora de empleo – escolarizar y garantizar la asistencia de los menores a centros escolares – cumplir las obligaciones económicas con las Administraciones Públicas.

VALORACIÓN DE RECURSOS

Para el cálculo de la prestación:

SE VALORARÁN los recursos económicos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, correspondientes al mes anterior al de la presentación de la solicitud.

- Rendimientos del trabajo por cuenta propia o ajena.
- Pensiones, prestaciones y subsidios.
- Rendimientos del patrimonio.
- Bienes muebles e inmuebles (rústicos y urbanos)
- Pensiones compensatorias y de alimentos, fijadas por resolución judicial.

NO SE VALORARÁN

- La vivienda destinada a residencia habitual y permanente, siempre que no sea superior a 300 m².
- Asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo menor de 18 años, a cargo.
- Prestaciones para la atención de personas dependientes por discapacidad, salvo las prestaciones del sistema de Seguridad Social, mutuas o similares.
- Retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores que pertenezcan al sistema de protección.
- Prestaciones por nacimiento o adopción de hijos.
- Becas y ayudas al estudio, ingresos por curso de formación y contratos de formación para jóvenes.
- Los bienes derivados de una actividad laboral (autónomo) ejercida en los últimos cuatro años, durante seis meses ininterrumpidos.

IMPORTE DE LA PRESTACIÓN

- La cuantía mensual de la prestación será el **75% del IPREM**.

(El IPREM mensual está en 532,51 €)

- La cuantía mensual anterior, se incrementará en:

+15% por el primer miembro de la unidad familiar.

+10% por el segundo y tercer miembro.

+5% por el cuarto miembro y siguientes.

(En ningún caso el importe máximo de la prestación para cada unidad familiar o de convivencia, podrá superar el **125% del IPREM**)

+10% por persona con discapacidad.

+10% por alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

(El importe máximo de la prestación, para cada unidad familiar, no podrá superar el 135% del IPREM.)

- De la cuantía que corresponda a la unidad familiar, se descontará:

-20% por personas que aun viviendo en la residencia del solicitante, no tengan con éste, vínculos por matrimonio, pareja de hecho inscrita, consanguinidad hasta el segundo grado, afinidad primer grado, adopción, tutela o acogimiento familiar.

-20% por miembros de la unidad familiar o de convivencia que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o acogidos, ya que se consideraran unidad económica de convivencia independiente.

- El porcentaje mínimo mensual de la Renta Básica Extremeña de Inserción, no podrá ser nunca inferior al 10% del IPREM.

EJEMPLO

- Padre de familia de 45 años de edad, parado de larga duración, sin prestación e ingresos por ningún concepto. Posee a su nombre un vehículo, con un valor de 4.173,00€ y es titular junto a su esposa de una vivienda de 135 m2 construidos que destinan a residencia habitual y por la que pagan una hipoteca de 300€ mensuales.

- Cónyuge de 40 años de edad, sin empleo y sin ningún tipo prestación económica.

- Hijo de 19 años, que trabaja a media jornada con una nómina de 498,56€ mensuales.

- Hija de 17 años, estudiante de Bachillerato, con una beca por estudios de 2.000€.

- Dos hijas de 14 años, estudiantes de ESO

(Ninguno de ellos tiene dinero –capital mobiliario- en el banco)

CALCULO DE LA RENTA QUE LE CORRESPONDE

Ingresos de la unidad familiar que computan

498,56 € de la nómina del hijo

Renta que le corresponde a la unidad familiar

Titular (padre) 75% del IPREM 399,38€

Cónyuge 15% del IPREM 79,88€

Hijo 1 10% del IPREM 53,25€

Hija 2 10% del IPREM 53,25€

Hija 3 10% del IPREM 53,25€

Hija 3 5% del IPREM 26,63€

Total 125% del IPREM 665,64€

Hipoteca + 10% del IPREM 53,25€

Total 135% del IPREM 718,89€

718,89€ de renta básica

- 498,56€ nómina hijo

220,33 € es el importe de la renta básica extremeña de inserción que le corresponde cobrar a la unidad familiar en este supuesto.



Renta Básica Extremeña de Inserción

Aprobada por el Gobierno de Extremadura, mediante la Ley 3/2013 de 21 de mayo, para cubrir las necesidades básicas de los extremeños que se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión y promover su integración social y laboral.

*“...ningún extremeño
caminará solo...”*

*José Antonio Monago
Presidente del Gobierno de Extremadura*

